



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de agosto de 2018.

Vistos, el Expediente N°18-INR-007184-00, sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico, correspondiente al mes de Setiembre del 2018 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, no exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que, por Decreto Supremo N°232-2017-EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de



lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de **Setiembre** al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", D.S. N°006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado, Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de **Setiembre del 2018** del personal Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

LPV/OABR/mebl.

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

SETIEMBRE

2018

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
3	4	5	6	7	8	9
M.C. S. CABALA R2 ALTAMIRANO	M.C. T. MARTÍNEZ R2 MEJIA R.	M.C. T. NAJARRO R2 INOCENTE	M.C. R. HUAPAYA R3 URBINA	M.C. K. BUSTILLOS R2 GUERRA	M.C. L. BAUTISTA R2 MEJIA R.	M.C. E. RODRIGUEZ R2 GUERRA
M.C. T. NAJARRO	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. J. MENDEZ	M.C. M. MÉNDEZ	M.C. MC. RODRIGUEZ	M.C. M. BECERRA
10	11	12	13	14	15	16
M.C. M. BECERRA R2 MAYTA	M.C. J. MENDEZ R2 CRISPIN	M.C. M. MÉNDEZ R2 MEJIA R.	M.C. E. ZAVALETA R2 MEDINA	M.C. MC. RODRIGUEZ R2 INOCENTE	M.C. E. SÁNCHEZ R2 APAZA	M.C. R. COCK R2 MAYTA
M.C. R. HUAPAYA	M.C. J. PAJAYA	M.C. L. BAUTISTA	M.C. J. RADO	M.C. R. COCK	M.C. T. MARTÍNEZ	M.C. L. BAUTISTA
17	18	19	20	21	22	23
M.C. C. SIU R2 MEDINA	M.C. L. FARRO R3 ZAMORA	M.C. L. BAUTISTA R2 APAZA	M.C. R. HUAPAYA R2 DEL AGUILA	M.C. K. BUSTILLOS R2 MAYTA	M.C. R. COCK R2 MEDINA	M.C. J. RADO R2 APAZA
M.C. K. BUSTILLOS	M.C. J. PAJAYA	M.C. MC. RODRIGUEZ	M.C. E. SÁNCHEZ	M.C. M. MÉNDEZ	M.C. E. ZAVALETA	M.C. E. SÁNCHEZ
24	25	26	27	28	29	30
M.C. M. BECERRA R2 ALTAMIRANO	M.C. J. PAJAYA R2 MEJIA R.	M.C. M. MÉNDEZ R2 BARBA	M.C. E. ZAVALETA R2 MEDINA	M.C. J. PAJAYA R2 CRISPIN	M.C. E. SÁNCHEZ R2 MAYTA	M.C. MC. RODRIGUEZ R2 INOCENTE
M.C. R. HUAPAYA	M.C. L. FARRO	M.C. C. SIU	M.C. J. RADO	M.C. R. COCK	M.C. T. MARTÍNEZ	M.C. M. BECERRA

VACACIONES:

M.C. E. RODRIGUEZ 16 al 30 de setiembre 2018

